

AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTICINCO (25) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, **CONCEDIO IMPUGNACION** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202200202 00 formulada POR PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO “GRUPO PROMOTOR NAO CARTAGENA”, ACTUANDO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, CONTRA EL JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL CIRCUITO DE LA CIUDAD, Por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A
CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No**

PROCESO CON RADICADO NO. 42-2018-00010-00, AL *JUZGADO
CUARENTA Y DOS (42) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.*

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA 28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA

CARLOS ESTUPIÑAN



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Ref.- Tutela 00-2022-0202-00

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de febrero de dos mil Veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y dado que en termino se presentó escrito de impugnación tanto de la parte accionante Carlos Felipe Rodríguez Vargas como por el interviniente Rafael E.Fierro Méndez apoderado judicial de la entidad INVAS SAS, se Dispone:

1. CONCEDER la impugnación presentada por accionante e interviniente contra la sentencia proferida el 9 de febrero de 2022, dentro de la acción de tutela instaurada el Patrimonio Autónomo Fideicomiso “Grupo Promotor Nao Cartagena No. 732/1570” a través de apoderado judicial en contra del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Circuito de Bogotá.

2.- Por sustracción de materia se abstendrá el despacho de resolver el recurso de reposición presentado por el accionante.

3.- NOTIFIQUESE a las partes intervinientes por el medio más expedito.

4.- Remítase de manera integral el expediente a la ante la Corte Suprema de Justicia, para lo pertinente.

5.- REQUIERASE a la Secretaría del Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil para que en lo sucesivo se gestione de manera oportuna en el expediente digital cada uno de las solicitudes presentadas por las partes en las acciones constitucionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
Magistrada

Firmado Por:

**Adriana Saavedra Lozada
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fb6d031fb6e7dcf2f0506a3db634d2a9856e2e64a50fac09d749bf5948f791f

Documento generado en 25/02/2022 12:32:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**